



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N°122-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 27 de marzo del 2025.

#### VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo del 2025, sobre la ratificación de la Resolución N° 133-2024-CF-FA-UNAMBA, que propone al Consejo Universitario la modificación del cronograma para el Nombramiento excepcional de Docentes contratados de la Facultad de Administración, solicitado por el Decano de la Facultad Administración mediante Carta N°333-2024-D-FA-UNAMBA y la Opinión Legal N°129-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad; las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

*Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);*

Que, mediante Carta N° 333-2024-D-FA-UNAMBA, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Decano de la Facultad de Administración solicita la ratificación de la Resolución N° 133-2024-CF-FA-UNAMBA, de fecha 04 de diciembre del 2024; que propone la modificación del "Cronograma para el nombramiento excepcional de docentes contratados de la Facultad de Administración, Ley N° 32171" aprobado mediante Resolución N°131-2024-CF-FA-UNAMBA, en lo que corresponde a la fecha de la sesión de consejo de la facultad conforme se detalla en el expediente;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, el principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general,





UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N°122-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 27 de marzo del 2025.

todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades, en primer lugar, que la Administración se sujeta especialmente a entendida como norma jurídica por quienes representan a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, la evolución del principio de legalidad lo ha llevado a incluir no solo a las demás normas con rango de ley sino además a la Constitución y a las demás normas. En segundo lugar, la Administración Pública, a diferencia de la administración privada, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa;

Que, al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, se concluye que las autoridades administrativas deben actuar con apego a la Constitución, la ley y al derecho, en concordancia con las facultades conferidas y los fines para los que fueron otorgadas. Este principio, reconocido como fundamental en el derecho administrativo, en el Numeral 2.1 del Artículo IV del Título Preliminar y el Numeral 2 del Artículo 230° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señalan que el debido procedimiento constituye un principio que rige la actuación de la Administración Pública en todos los procedimientos administrativos; con el debido procedimiento que exige toda resolución que sea emitida por el órgano competente, designado expresamente por la normativa aplicable, garantizando así la legalidad y validez de sus actos. Este órgano debe actuar conforme a sus atribuciones y las etapas establecidas en el procedimiento, en conformidad a lo antes expuesto, las diferentes instancias de gobierno de la universidad, deben de observar las facultades que les confiere la ley y el estatuto, actuando dentro de los límites, respetando así sus atribuciones y debido procedimiento;

Que, las universidades en el marco de su autonomía que le otorga la Constitución Política del Perú en su artículo 18, tienen la facultad de normarse internamente mediante la elaboración de sus propios reglamentos, directivas y lineamientos, ya que esta autonomía comprende aspectos normativos, académicos, económicos y administrativos, permitiendo a las universidades organizarse y tomar decisiones de forma independiente, siempre que respeten el marco legal vigente. Asimismo, el artículo 24° de la Ley Universitaria N°30220 refuerza esta prerrogativa al establecer que las universidades son entidades autónomas que ejercen esta libertad en concordancia con sus fines de educación, investigación y proyección social, ante la ausencia del reglamento de la Ley N°32171, la universidad está habilitada para realizar su propio reglamento, directiva o lineamiento para su correcta aplicación, el mismo que debe prever el procedimiento, comisión evaluadora, cronograma, y otros aspectos que sean necesarios para cumplir con la finalidad. Tal regulación resulta necesaria para garantizar la transparencia, equidad y uniformidad en su implementación, lo cual evitará conflictos o interpretaciones ambiguas durante ejecución, siendo ello así, la universidad a través del Consejo Universitario como máximo órgano de gestión, dictara los lineamientos para la aplicación de la Ley N°32171, conforme lo faculta la ley universitaria en su artículo 59 inciso 2 y el artículo 26 literal b) del Estatuto, señalando entre sus atribuciones el de "Dictar el reglamento general La Universidad, el reglamento de elecciones y otros de reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 129-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la Resolución N°131-2024-CF-FA-UNAMBA ya ha sido declarada nula por la Resolución de Consejo Universitario N°163-2024-CU-UNAMBA, debido a que del contenido de la misma -Ley N°32171- se advierte que no regula el procedimiento de como debe implementarse o como debe llevarse a cabo dicho nombramiento, el mismo que debe ser reglamentado mediante un Decreto Supremo para su correcta aplicación, por lo que al ser declarada nula esta deja de surtir efectos jurídicos y los efectos son retrotraídos con el fin de eliminar el acto y toda consecuencia que pueda emanar del mismo, por lo que al ser la Resolución N°133-2024-CF-FA-UNAMBA, un acto cuyo fundamento es la modificación de cronograma de un acto declarado nulo, esta corre la misma suerte del principal por ende también debe ser declarada nula; concluyendo que no es procedente ratificar la Resolución N°133-2024-CF-FA-UNAMBA, debido a que pretende modificar una resolución que ya ha sido declarada nula, con Resolución N°163-2024-CU-UNAMBA de fecha 04 de diciembre del 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N°122-2025-CU-UNAMBA**

Abancay, 27 de marzo del 2025.

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo del 2025, y después de un amplio debate, acuerda por unanimidad No Ratificar y Declarar la Nulidad de la Resolución N°133-2024-CF-FA-UNAMBA de fecha 04 de diciembre del 2024, por no ser de su competencia, encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – NO RATIFICAR** la Resolución N° 133-2024-CF-FA-UNAMBA, de fecha 04 de diciembre del 2024, por haberse declarado su nulidad con Resolución N°163-2024-CU-UNAMBA de fecha 04 de diciembre del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR LA NULIDAD**, de la Resolución N° 133-2024-CF-FA-UNAMBA, de fecha 04 de diciembre del 2024, al haberse declarado su nulidad con Resolución N°163-2024-CU-UNAMBA de fecha 04 de diciembre del 2024 por tanto esta deja de surtir efectos jurídicos y los efectos son retrotraídos con el fin de eliminar el acto y consecuencia que pueda emanar del mismo.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente a la Facultad de Administración, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** su publicación al responsable de Transparencia Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información, en la página web, [www.unamba.edu.pe](http://www.unamba.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza  
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
Abg. Lila I. Paniura Roda  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución**

Rectorado  
VRAC  
VRIN  
DIGA  
OAJ  
OCI  
F.Adm.  
OTI/Transparencia  
Cc. Secretaria General  
Archivo.  
LCG.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO DE FACULTAD



**RESOLUCIÓN N°133-2024-CF-FA-UNAMBA**

Tamburco, 04 de diciembre del 2024

**VISTO:**

La Resolución N°131-2024-CF-FA-UNAMBA, DECRETO SUPREMO N° 011-2024-PCM, que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2024 y el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Administración de fecha 04 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 27348, que tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la ley 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el Artículo 83. numerales 83.1, 83.2 y 83.3 de la Ley Universitaria N°30220 establece; admisión y promoción en la carrera docente se hace por concurso público de méritos; para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado; por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional y para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar; por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional y para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Que, en el Artículo 47 literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estable que son atribuciones del Consejo de Facultad: Proponer al Consejo Universitario contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de las respectivas áreas de la facultad, a propuesta de los Departamento Académicos; así como el literal g), Proponer ante al Consejo Universitario la convocatoria a concurso público para nombramiento y contratación de docentes, conforme al reglamento específico a petición de los departamentos académicos;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA, de fecha 15 de julio del 2024, se oficializa el resultado de la elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, entre ellas la elección del Decano de la Facultad de Administración de esta casa superior de estudios, reconociendo a partir del 01 de agosto del 2024, al 31 de julio del 2028, al Dr. DANIEL AMÍLCAR PINTO PAGAZA, Docente Principal a Tiempo Completo, como Decano Electo de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, mediante Ley N°32171, se autoriza, **EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO**; estableciendo en su Artículo 2. Los Requisitos: 2.1. *Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente Ley, deben de acreditar, a la entrada en vigor de la presente Ley, lo siguiente: a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años. b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-II. c) Adjudicación de una plaza por concurso público, (...); 2.2. Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley; entre otros;*

Que, la TERCERA Disposición Complementaria Final de la citada Ley, dispone la Responsabilidad Funcional para las autoridades, funcionarios, o servidores que ocasionen el incumplimiento de los alcances de la presente ley; por lo que el Consejo de Facultad de Administración procede con la implementación del mandato imperativo de la Ley;

Que, en este sentido el Decano de la Facultad de Administración mediante Memorando N°064-2024-D-FA-UNAMBA de fecha 22 de noviembre de 2024, dispone al Director del Departamento Académico de Administración, iniciar con el Procedimiento Administrativo al amparo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitando a los docentes que laboraron al semestre académico 2023-II en la





**UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**  
**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DE FACULTAD**



**RESOLUCIÓN N°133-2024-CF-FA-UNAMBA**

Tamburco, 04 de diciembre del 2024

Escuela Profesional de Administración sede Abancay y filial Tambobamba y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en la universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, **ACOGERSE AL NOMBRAMIENTO EN FORMA EXCEPCIONAL:**

Que, el Director del Departamento Académico de Administración mediante Carta N° 298-2024-D-DAA-FA-UNAMBA, solicita que a través del Consejo de Facultad de Administración se designe comisión integrada por docentes ordinarios para su implementación de la Ley N° 32171, que literalmente señala: LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO, y establecer un cronograma;

Que, la RESOLUCIÓN N° 131-2024-CF-FA-UNAMBA en su ARTÍCULO PRIMERO, Resuelve. – PROPONER ante el Consejo Universitario, por acuerdo del Consejo de Facultad de Administración, el “CRONOGRAMA PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, LEY N°. 32171”, conforme se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Recepción de expedientes en Mesa de Partes, dirigido al Decano de la Facultad	02,03 y 04 de diciembre de 2024 8:00 a 15:30 horas.
Evaluación de requisitos e informe final de la Comisión Evaluadora	05 de diciembre de 2024
Consejo de Facultad	06 de diciembre de 2024

Que, por DECRETO SUPREMO N° 011-2024-PCM, se dispone declarar: “Artículo 1.- **Días no laborables en el sector público, 1.1 Declárase días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes: Viernes 26 de julio de 2024; Lunes 7 de octubre de 2024; Viernes 6 de diciembre de 2024; Lunes 23 de diciembre de 2024; Martes 24 de diciembre de 2024; Lunes 30 de diciembre de 2024; Martes 31 de diciembre de 2024**”, situación que no se ha previsto al momento de establecer el “CRONOGRAMA PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, LEY N°. 32171”, donde se considera el día 06 de diciembre de 2024, como día NO LABORABLE; por lo que es imprescindible cambiar dicha fecha por otra más próxima;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Administración de fecha 04 de diciembre del 2024, por unanimidad de los presentes, los integrantes del Consejo de Facultad de Administración acuerdan: PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO la modificación del “CRONOGRAMA PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, LEY N°. 32171”, en lo que corresponde a la fecha de la Sesión de Consejo de Facultad, que inicialmente estaba propuesto para el 06 de diciembre de 2024 y se modifica la mencionada fecha para el martes 10 de diciembre del 2024 en mérito al DECRETO SUPREMO N° 011-2024-PCM anteriormente señalada;

Estando al Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220; Ley N° 27348 de Creación de la UNAMBA; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el Estatuto de la Universidad, Decreto Supremo N° 176-2022-EF y dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Facultad de Administración de la UNAMBA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO la modificación del “CRONOGRAMA PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, LEY N°. 32171” aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 131-2024-CF-FA-UNAMBA, en lo que corresponde a la fecha de la Sesión de Consejo de Facultad, conforme se detalla:**

ACTIVIDAD	FECHA
Recepción de expedientes en Mesa de Partes, dirigido al Decano de la Facultad	02, 03 y 04 de diciembre de 2024 8:00 a 15:30 horas.
Evaluación de requisitos e informe final de la Comisión Evaluadora	05 de diciembre de 2024
<b>Consejo de Facultad</b>	<b>10 de diciembre de 2024</b>



**UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**  
**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DE FACULTAD**



**RESOLUCIÓN N°133-2024-CF-FA-UNAMBA**

Tamburco, 04 de diciembre del 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ELEVAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para su ratificación por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR** al Director del Departamento Académico de Administración, Directora de Escuela Profesional de Administración Sede Abancay, Director de la Filial Tambobamba y Comisión Evaluadora, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN  
-----  
Mag. Manríquez Soto Pareja  
SECRETARIO ACADÉMICO

Distribución:  
C.U.  
V.R. Acad.  
Decanato  
D. D. Acad. Adm.  
D.EP. Adm.  
D.EP. F.T  
Comisión Evaluadora  
E-Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN  
-----  
Dr. Daniel Amador Pinto Pagaza  
DECANO